

CODIGO DE CONDUCTA

INTRODUCCIÓN

Con el objetivo de promover su mejora continua, así como de contribuir a consolidar una cultura administrativa saludable, que genere mayor valor público y como resultado del ejercicio institucional que reduzca la posibilidad de actos y/o actitudes inapropiadas desde un enfoque preventivo, se determinó que para cumplir con lo anterior, las instituciones deben establecer un Programa de Integridad, que permita articular de manera adecuada sus controles anti-corrupción y alcanzar un entorno de transparencia, rendición de cuentas e integridad. Uno de los elementos que contiene este Programa de Integridad consiste en la elaboración, autorización, difusión y observancia de un Código de Conducta, en el que se establezcan las pautas de comportamiento a las que deben dar cumplimiento los servidores públicos, para que se desarrollen en un ambiente de trabajo basado en los principios y valores éticos institucionales

Es importante destacar que contar con un Código de Conducta es una estrategia esencial en toda institución, porque coadyuva a prevenir y disuadir conductas impropias que pueden generar conflictos y afectar el clima organizacional.

Este Código de Conducta crea un marco de normas éticas bajo el cual todos los empleados de la Universidad nos debemos de desempeñar. Cada uno de nosotros es responsable de cumplir con el Código, de informar sobre cualquier sospecha de violaciones al mismo y de cooperar en la investigación de posibles conductas inapropiadas.

MENSAJE DEL RECTOR

Estimados colaboradores:

Nuestro Código de Conducta, es la guía ética para dirigir nuestras acciones diarias bajo la Misión, Visión y Valores institucionales de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, ya que define el comportamiento esperado de quienes formamos parte de esta Institución; se trata de la descripción de las conductas específicas en estricto apego a los principios y valores que sustentan la ética pública e Institucional, así como para mantener siempre un ambiente laboral digno y de cordialidad. Nuestro Código de Conducta contiene los lineamientos de comportamiento que buscan guiarnos en nuestras tareas diarias, pero también en la planeación estratégica y toma de decisiones; cuando sea apropiado, dicho Código de Conducta será modificado respetando siempre las Leyes y Normas Estatales y Federales ya que nuestra Universidad no busca ser una institución estática; al contrario siempre se estará desarrollado y adaptándose continuamente al constante cambio que surja en el ambiente educativo, económico y legal que afecte el modo en que nos conducimos. Los principios descritos en nuestro Código los debemos conservar e impulsar siempre como el fundamento ético que rijan toda nuestra actividad educativa, desde las relaciones con alumnos, docentes, padres de familia, empresarios, sector social, sector gubernamental proveedores, entre otros, hasta la coordinación y comunicación que llevamos a cabo en nuestros departamentos y con otras áreas.

Respetuosamente

LIC. JESÚS ALFREDO OYERVIDES VALDÉS

ÁREAS DE RIESGOS ÉTICOS

La ética de una profesión es un conjunto de normas en términos de los cuales definimos como buenas o malas la práctica y las relaciones profesionales.

En virtud de la finalidad de la profesión, cada trabajador debe cumplir con unos deberes, pero también es merecedor o acreedor de unos derechos. Es importante entonces saber distinguir hasta donde cada empleado debe cumplir con un deber y a la vez saber cuáles con sus derechos. En la medida que cada trabajador cumpla con un deber, no debe preocuparse por los conflictos que pueda encarar al exigir sus derechos.

Todas las organizaciones cuentan con uno o más factores de riesgos éticos, debido a que la conforman seres humanos y los recientes estudios sobre economía del comportamiento han trabajado sobre una idea controvertida, pero demostrable: si se presenta la oportunidad, y con motivos suficientes, la mayoría de las personas es susceptible de corromperse.

Por un lado se encuentra la tendencia humana hacia el egoísmo y el individualismo y por el otro las actividades propias de las organizaciones, es decir se conjugan tanto factores individuales como organizacionales que pueden propiciar comportamientos no éticos.

Algunos de estos problemas éticos son los siguientes:

Abuso de poder: utilizar el puesto para pisotear a unos o para favorecer a otros.

Conflicto de intereses: emitir normas en su ámbito de trabajo que redundaran en su propio beneficio.

Soborno: aceptar dadas, obsequios a cambio de calificaciones.

Lealtad excesiva: mentir para encubrir la conducta impropia del jefe o hacer todo lo que este le diga, aun en contra de sus principios morales.

Falta de dedicación y compromiso: perder el tiempo, y no dar el máximo de su esfuerzo en el trabajo.

Abuso de confianza: tomar materiales de la institución para uso personal o hacer uso indebido de los recursos disponibles en la misma.

Acoso sexual. Incluye el acoso de parte de ambas partes e individuos en una posición de poder relativo a la persona que está siendo acosada. En los establecimientos educacionales, aunque el acoso sexual iniciado por los estudiantes es el más común, puede también ser perpetrado por los profesores o por otros empleados del establecimiento, y la víctima puede ser un estudiante, un profesor u otro empleado del establecimiento.

Para evitar en gran medida los problemas de índole ético-moral que surgen en el ejercicio de una profesión o de un oficio, se deben poner en práctica principios éticos que establezcan los parámetros y reglas que describan el comportamiento que una persona.

CONSIDERANDO

Que la constitución política de los estados unidos mexicanos, en su artículo 109 fracción III, así como la constitución política del estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 160 fracción III, establecen que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece, que las personas servidoras públicas deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las secretarías o los órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el sistema nacional anticorrupción, para que en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que un código de ética debe contener fundamentos de conducta basados en los principios y valores rectores del servicio público, orientando las acciones individuales en el ejercicio de sus funciones, para atender bajo la dirección y coordinación de las instituciones de gobierno las demandas de la sociedad.

Que el día 06 de noviembre de 2018 se publicó en el periódico oficial del gobierno del estado, los acuerdos mediante los cuales se emitieron, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública estatal y los lineamientos generales para propiciar la integridad a través de la conformación de los comités de ética en la administración pública estatal.

Que en la ley orgánica de la administración pública del estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 31 fracción XXXIII, atribuye a la secretaría de fiscalización y rendición de cuentas, la facultad de emitir el código de ética de los servidores públicos de la administración pública y las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública.

Que por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

**Código de Conducta para los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de la Región
Centro de Coahuila.**

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- el presente código de conducta es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la administración pública, en el ejercicio de las funciones y desempeño de todo el personal docente y administrativo de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila.

Artículo 2.- tiene por objeto establecer el conjunto de disposiciones que contengan los principios y valores con carácter general, para que el personal de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila oriente su comportamiento, genere y fortalezca entre todos una cultura de ética y tenga como fin una convivencia plena y armónica.

Artículo 3.- para efectos de este código, se entiende por:

- a) **Acoso sexual:** es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- b) **Código:** el código de ética para el personal docente y administrativo de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila.
- c) **Código de conducta:** declaración en la que se definen las actitudes y formas de comportamiento que se espera de parte del personal de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila para aplicarse en su vida personal y en un ámbito laboral.
- d) **Comité de ética:** el órgano integrado conforme a los lineamientos generales para propiciar la integridad a través de la conformación de comités de ética en la administración pública estatal y con la finalidad de implementar acciones que favorezcan su comportamiento ético.
- e) **Denuncia:** la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al código de conducta.

- f) **Dependencia:** se refiere a la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila o en su caso, al comité de ética.
- g) **Discriminación:** toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen sexo, edad, o discapacidad, condición social, o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas
- h) **Equidad:** principio de justicia relacionado con la idea de igualdad esencial entre mujeres y hombres. Incluye como parte de sus ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.
- i) **Ética:** es el término relacionado con la conducta del personal docente y administrativo que deben de actuar conforme a un patrón ético, mostrando valores y principios en el desempeño de la función.
- j) **Honestidad:** característica del personal al servicio de la Universidad Tecnológica de la Región centro de Coahuila que los distingue por su actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen el servicio publico
- k) **Hostigamiento sexual:** el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- l) **Igualdad:** situación en la cual mujeres y hombres tienen acceso a las mismas posibilidades y oportunidades, en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- m) **Lineamientos:** los lineamientos generales para propiciar la integridad a través de la conformación de comités de ética en la administración pública estatal.
- n) **Programa estatal de integridad:** la integridad no es solo una cuestión moral, también se trata de hacer las economías más productivas, los sectores públicos más eficientes, las sociedades y las economías más inclusivas. Sistema articulado de acciones encaminadas a promover la integridad en las instituciones del gobierno del estado
- o) **Reglas de integridad:** reglas de integridad para el ejercicio de la función pública.
- p) **Órgano interno de control:** es el encargado de realizar los servicios de **control** simultáneo y posterior; así como los servicios relacionados, conforme al plan anual de **control** de la institución. Órgano encargado de vigilar el control interno de la institución conforme la ley

del sistema anticorrupción del estado de Coahuila de Zaragoza y la ley orgánica de la administración pública del estado de Coahuila de Zaragoza.

- q) **SEFIRC:** secretaria de fiscalización y rendición de cuentas.
- r) **Sesión ordinaria:** sesión del comité de ética, que son realizadas conforme al calendario establecido (tres veces al año)
- s) **Sesión extraordinaria:** sesión del comité de ética, que son realizadas para atender asuntos específicos antes o después de la sesión ordinaria.
- t) **Unidad especializada de ética:** área responsable de promover la integridad en la administración pública estatal y dar seguimiento a las acciones de los comités de ética en las dependencias y entidades. Esta responsabilidad recae en la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas a través de la coordinación general de innovación gubernamental, conforme al artículo 55 fracción XVI del reglamento interior de esta secretaria
- u) **UTRCC:** Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila.
- v) **Valores:** características que distinguen la actuación del personal hombres y mujeres tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de la institución y el servicio prestado

Capítulo segundo

PROPÓSITOS INSTITUCIONALES, PRINCIPIOS Y VALORES

Misión institucional: ser la institución de excelencia formadora de hombres y mujeres altamente competitivos capaces de transformar su entorno, fortalecer el sector productivo con eficacia comprometidos con la sociedad, basados en la mejora continua y en una educación integral con calidad de clase mundial.

Visión institucional: ser una institución de educación superior de excelencia, con prestigio nacional e internacional de clase mundial comprometidos con el desarrollo y la aplicación de tecnologías de vanguardia capaces de adecuar planes y programas de estudio de acuerdo con las exigencias del mundo, que satisfaga las necesidades de nuestros clientes potenciales, como una consistencia en la mejora continua.

SECCION I

PROPOSITOS INSTITUCIONALES

Artículo 4.- el código representa la primera obligación para que el personal de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila atiendan y realicen su trabajo con apego a los principios

y valores, procurando siempre enaltecer y honrar, en todos sus actos y en todo momento a la institución le da la oportunidad de contar con un empleo, cargo o comisión y una forma de vida honesta.

Artículo 5.- el personal docente y administrativo de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, deben de regirse a través de propósitos institucionales más elevados, en mención de manera enunciativa y no limitativa, los cuales son:

- a) Bien común
- b) Confianza institucional
- c) Trabajo en equipo
- d) Honestidad
- e) Responsabilidad

SECCION II

DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 6.- el actuar del personal docente y administrativo de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila en su desempeño de su cargo deberá apegarse al cumplimiento de los principios constitucionales y legales, que se enuncias a continuación:

- a) **Legalidad:** hacer solo aquello que las normas expresamente les confiere y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez:** conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Eficiencia:** todo personal de la institución deberá actuar en apego a los planes y programas para lograr los objetivos propuestos.

- d) **Eficacia:** ser capaz y tener la habilidad para que las metas propuestas sean logradas a como fueron planeadas
- e) **Respeto:** tratar a las personas, reconociendo en él a una persona digna y con igualdad en derechos humanos y civiles; que independientemente de su condición económica, política o cultural, merece un trato con decoro y cortesía en todo momento y espacio
- f) **Lealtad:** corresponder a la confianza que el estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población
- g) **Liderazgo:** convertirse en un decidido promotor de principios y valores en la sociedad y en la institución que se desempeña su función, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente los valores del código.
- h) **Honestidad:** conducirse con apego a la verdad, fomentando una cultura de confianza y actuando siempre con honor, de acuerdo a los propósitos de la institución
- i) **Rendición de cuentas:** asumir plenamente, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada, dando cuentas a la sociedad y sujetándose a la evaluación de la misma
- j) **Imparcialidad:** dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva
- k) **Integridad:** actuar con honestidad, justicia y consistencia en todas las relaciones
- l) **Transparencia:** brindar información al ciudadano sobre cada una de las etapas que tiene cada trámite o procedimiento. Se debe hacer con total claridad, de manera tal que el ciudadano tenga pleno conocimiento de su gestión.

Artículo 7.- así mismo, podrán considerarse en el desempeño de las funciones, cargos o comisiones, los principios legales establecidos en el acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del código a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

SECCION III

DE LOS VALORES

Artículo 8.- los valores institucionales que las personas servidoras públicas deberán de cumplir y tener presentes en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones son:

- a) **Respeto:** las personas servidoras públicas se conducirán con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo hombres y mujeres, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el dialogo cortes.
- b) **Interés público:** las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- c) **Respeto a los derechos humanos:** las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección
- d) **Igualdad y no discriminación:** las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo
- e) **Equidad de género:** las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales

- f) **Tolerancia:** conlleva el reconocimiento de la diversidad, teniendo implícito el respeto de las diferencias y la aceptación de la pluralidad de creencias.
- g) **Calidad:** cumplir con los requisitos y especificaciones de nuestros clientes y partes interesadas.
- h) **Responsabilidad:** obligación de responder a las necesidades que competen al desarrollo de nuestra institución.
- i) **Entorno cultural y ecológico:** las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras
- j) **Cooperación:** las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- k) **Liderazgo:** las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del código y las reglas de integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la constitución política de los estados unidos mexicanos, la constitución política del estado de Coahuila de Zaragoza y la ley les imponen, considerando aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública estatal, tiene por objeto regir la conducta de los servidores públicos al servicio de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, las cuales constituirán una guía para identificar acciones que puedan vulnerar lo previsto en cada una de ellas que deberán ser conocimiento del comité de ética

CAPITULO TERCERO DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 9.- el personal de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila deberá conocer de manera enunciativa, pero no limitativa a las conductas que puedan vulnerar el cumplimiento de las Reglas de integridad para el ejercicio de la función pública estatal, las cuales se encuentran clasificadas de la siguiente manera:

- I. Actuación pública
- II. Información pública

- III. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones
- IV. Programas gubernamentales
- V. Trámites y servicios
- VI. Recursos humanos
- VII. Administración de bienes muebles e inmuebles
- VIII. Procesos de evaluación
- IX. Control interno
- X. Procedimiento administrativo

CAPITULO CUARTO

LAS RESPONSABILIDADES Y VULNERACIONES AL CODIGO DE ETICA

SECCION I

RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

Artículo 10.- quienes se encuentren al frente de cada una de las dependencias y entidades deberán mostrar una actitud de respaldo y compromiso para la aplicación y cumplimiento del código.

Artículo 11.- el personal de Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila al ocupar el empleo, cargo o comisión deberán suscribir una carta compromiso, en la que se comprometen a desempeñarse conforme a los principios y valores establecidos en el código

CARTA COMPROMISO

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD.

Por medio de la presente, hago constar que he leído el Código de Ética para los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como las Reglas de Integridad, comprendiendo sus propósitos, principios y valores institucionales, los cuales representan el estándar de conducta de carácter obligatorio para todo servidor (a) público.

Me comprometo a conducirme bajo los preceptos del Código de Ética para los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y de las Reglas de Integridad, para contribuir en el fortalecimiento de la Ética Pública, que dignifique el quehacer del servidor (a) público y genere la confianza de los ciudadanos en las Instituciones.

Por lo anterior, con mi firma en el presente documento, ratifico mi compromiso de conducirme en cumplimiento al Código y las Reglas de Integridad en el desempeño de la función que me fue conferida.

Monclova, Coahuila; a _____ de _____ de _____.

ATENTAMENTE

(Nombre)
Servidor (a) Público
De la Universidad Tecnológica de la
Región Centro de Coahuila

Artículo 12.- el personal de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila deberá conocer que la violación del código será sancionada sin excepción conforme lo establece la ley general de responsabilidades administrativas.

Artículo 13.- el personal de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila que conozca de algún hecho contrario a lo dispuesto en el código, tiene el deber de informarlo a sus superiores, al comité de ética de la institución o al órgano interno de control de la misma.

Artículo 14.- el personal de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, al tener conocimiento de un asunto en el que exista algún conflicto de interés o impedimento legal, deberá:

- I. Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal
- II. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto
- III. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

SECCION II

CASOS DE VULNERABILIDAD AL CODIGO DE ETICA

Artículo 15.- el personal docente y administrativo, debe hacer del conocimiento aquellos incumplimientos al código de dos instancias:

- a) Al comité de ética, en su carácter de instancia preventiva, el cual emite recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido del código.
- b) Al órgano de control interno de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila.

CAPITULO QUINTO

MECANISMOS DE FOMENTO DE LA ETICA PÚBLICA

SECCION I

DE LA PROMOCION Y DIFUSION

Artículo 16.- el Rector como titular responsable de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, promueve y propicia la integridad a través del comité de ética conforme al código de conducta de la institución.

Artículo 17.- el comité de ética de la institución integra anualmente un programa de trabajo de integridad para promover y difundir el código y las reglas de integridad, en apego al programa así como el propio código de conducta.

SECCION II

CODIGO DE CONDUCTA

Artículo 18.- el comité de ética junto con el órgano interno de control de la institución revisará y/o modificara si es el caso una vez el año el código de conducta

Artículo 19.- el comité de ética institucional si es el caso de haber realizado alguna modificación, somete a revisión el código de conducta a la unidad especializada de ética

CAPITULO SEXTO

CUMPLIMIENTO AL CODIGO DE ETICA

SECCION I

EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Artículo 20.- para la aplicación del presente código, el órgano de control interno tendrá las siguientes facultades:

- I. Evaluar y dar seguimiento al resultado de su aplicación a través de las acciones del comité de ética
- II. Establecer los mecanismos de evaluación para medir el impacto de su aplicación ente la institución.
- III. Coordinar y llevar un registro de las actividades realizadas para su cumplimiento, así como su evidencia.
- IV. Establecer indicadores de evaluación para su cumplimiento
- V. Establecer los mecanismos necesarios para vigilar el cumplimiento, del código y las reglas de operación, en apego al programa y
- VI. Las demás que sean necesarias para evaluar su aplicación.

SECCION II

DE LA CONSULTA E INTERPRETACION

Artículo 21.- cualquier persona podrá realizar consultas de manera personal y/o por escrito al comité de ética o bien al órgano de control interno, sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que estos conllevan.

Artículo 22.- el comité de ética interpretara para efectos administrativos el presente código, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

SECCION III

DE LA REVISION Y ADECUACION AL CODIGO

Artículo 23.- con la finalidad de asegurar que el código continúe siendo acorde a los propósitos y compromisos de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila con el personal, anualmente a través del control interno de control, llevara a cabo una revisión a este documento, por lo que en caso procedente, se realizaran modificaciones correspondientes.

Transitorios

Primero. El presente código de conducta entrara en vigor 15 días después de haberse aprobado y publicado.

Dado en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 7 días de diciembre del 2020